



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. con Nit: 860003020-1
Demandado:	Jose Vicente Delgado Gomez con C.C. N° 9.191.718 y Zulma De Jesús Yepes Vergara con C.C. No. 34.981.395
Radicado:	23001-31-03-002-2023-00296-00
Asunto	Mandamiento de Pago

Procede el Despacho a realizar la revisión preliminar de la demanda ejecutiva, incoada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., a través de apoderado judicial, contra José Vicente Delgado Gómez y Zulma De Jesús Yepes Vergara, a efectos de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

En el libelo demandatorio, la parte actora solicita se profiera auto de apremio en contra de José Vicente Delgado Gómez y Zulma De Jesús Yepes Vergara, por la suma de **\$181.708.088,40**, por concepto de capital y representado en el **pagaré No. 9602257484** que se acompaña a esta demanda como título de recaudo ejecutivo, más los intereses corrientes y moratorios cobrados desde el día que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal, obligación que se encuentra vencida desde el 22 de mayo de 2023, intereses que se cobraran sobre las cuotas vencidas y que se venzan.

Revisada la demanda se observa que, la misma reúne los requisitos que establece el artículo 82 del C.G. del P y el pagaré aportado como títulos valores (fl. 08 a 13 dda.), reúnen los requisitos del artículo 709 y s.s. del Código de Comercio. Se adjunta además i) escritura pública N° 1.359 del 31/08/2017, de la Notaria Primera de Montería, relativa a constitución de hipoteca, sobre bien inmueble (fl. 14 a 67), la cual consta registrada en la anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria No. **140-140626** de la ORIP de Montería (fl. 68 a 72 dda.), por lo que, procede el Despacho a librar el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. con Nit: 860003020-1 y en contra de José Vicente Delgado Gómez con C.C. N°

9.191.718 y Zulma De Jesús Yepes Vergara con C.C. No. 34.981.395, para que en el término de cinco (5) días paguen la siguiente suma de dinero: El valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (**\$181.708.088,40**), por concepto de capital, representado en el pagaré No. 9602257484, más los intereses corrientes y moratorios desde el día que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago de la obligación a la tasa máxima legal, obligación que se encuentra vencida desde el 22 de mayo de 2023.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a los demandados, de conformidad con lo establecido en la ley. HÁGASELE entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: CONCEDER al demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que proponga las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la DIAN sobre la existencia de este proceso.

QUINTO: COMUNICAR a la parte ejecutante, que deberá tener a disposición el título ejecutivo en original, en caso de ser requerido por el Despacho para que lo aporte o si así lo solicita la parte ejecutada.

SEXTO: TENER al Dr. Remberto Hernández Niño identificado con C.C. No 72.126.339 y T.P. No. 56.448 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad bancaria demandante, en los términos y facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa550001b385a5266de77d9516626cd2b71b7cc1b2da8785a45153c4b026756**

Documento generado en 20/02/2024 12:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>